

RESOLUCIÓN Nº: 2008/16.-

Ramallo, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

El conflicto existente en la planta industrial CARBOQUÍMICA DEL PARANÁ S.A. que ha ocasionado suspensiones y despidos de trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CARBOQUÍMICA DEL PARANÁ inició gestiones ante el Ministerio de Trabajo de la Nación con fecha 18 de Mayo de 2016 solicitando la intervención de ese organismo con el objeto de salvaguardar las fuentes de trabajo y la actividad de la empresa;

Que el Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas acompañó y apoyó esas gestiones con la intención de defender las fuentes de trabajo;

Que el Ministerio citado intervino creando con fecha 22 de mayo de 2016 una Mesa de Diálogo pero aún así la empresa suspendió personal el día 23 de Agosto del corriente año;

Que el 29/08/2016 el encargado de Planta de la Empresa CARBOQUIMICA DEL PARANA S.A. no permitió el ingreso del personal a la Planta aduciendo NO HABER RECIBIDO EL REPRO (PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA) TRAMITADO BAJO EXPEDIENTE Nº 1726576;

Que tal situación fue informada por el Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas, el 30/08/2016 a la Delegación Regional San Nicolás del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el 07/09/2016 el Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas informó al Ministerio de Trabajo de la Nación, en el marco del expediente Nº 17209942016 que la totalidad de los operarios de la Planta se hallaban suspendidos y sin cobrar los salarios establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 77/89;

Que el 26/09/2016 ante los hechos enunciados y en el marco del expediente 0021542-0026663-16-00 el Sr. José María Ceriotti, Delegado Regional San Nicolás del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, indicó que "LA COMPETENCIA EN ESTE CASO CORRESPONDE AL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, HASTA TANTO DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO SE EXPIDA AL RESPECTO, ESTA DELEGACION NO ESTÁ HABILITADA A TOMAR LA INTERVENCION QUE RESULTE PERTINENTE";

Que el 12/10/2016, en el marco del expediente Nº 17209942016, se levantó la audiencia, dispuesta oportunamente por ese Ministerio de Trabajo de la Nación, por decisión del Secretario Conciliador Licenciado Juan I. Cesari, no convocándose hasta la fecha a nueva audiencia;

Que en los listados publicados por el Ministerio de Trabajo de la Nación en su página web NO figura como beneficiaria la empresa CARBOQUÍMICA DEL PARANÁ S.A.;

Que a pesar del tiempo y las acciones transcurridas el conflicto sigue sin resolución, ocasionando a los trabajadores, la empresa y en general a la Comunidad de Ramallo una situación de incertidumbre y preocupación social que se profundiza con el devenir de los días;

Que se tomó conocimiento extraoficial de la clausura de dicha empresa, sin saber este Cuerpo cuál fue el organismo que la realizó;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Señor Ministro de Trabajo de la Nación, Don Jorge Triaca, la ----- **URGENTE RESOLUCIÓN** de los pedidos expresos del Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas y de la Empresa CARBOQUIMICA DEL PARANÁ S.A. que permitan sostener la fuente laboral, el empleo y el respeto de Convenio Colectivo de Trabajo 77/89, expresados en el EXPEDIENTE TIPO 1 – OFICINA DE ORIGEN 2015-Nº 1720994 del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Señor Ministro de Trabajo de la Nación, Don Jorge Triaca, ----- informe al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a través del área que corresponda, si la empresa CARBOQUÍMICA DEL PARANÁ S.A. ha tramitado ante ese organismo ser incluida en el Programa de Recuperación Productiva (REPRO) y, si se le ha concedido el beneficio, y, en tal caso, por qué no figura la empresa CARBOQUÍMICA DEL PARANÁ S.A. en el listado de empresas beneficiarias del Programa REPRO, dentro de la página web del Ministerio de Trabajo de la Nación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE